

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Cumpliendo ordenes del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y, con el fin de evitar responsabilidades a toda persona que se halle en posesión de escopetas de casa, se recuerda por medio de la presente, la obligación tiene de proveerse del impreso que señala el artículo 58 del vigente Reglamento de armas para la tenencia de las mismas, ya que el plazo para ello finaliza el 12 de enero próximo. Asimismo, y con igual fin se recuerda el cumplimiento de los artículos 37 y 39 y los 3.º y 4.º transitorios de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo 26 de noviembre de 1935.
—El Gobernador General, Angel Velardo.

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 3 de septiembre de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta Villamil

Abierta la sesión a las quince y cuarenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Landeta Villamil, Presidente y con asistencia de los Sres. Cerviño, García López, Gasch, González, Márquez, Cueto Felgueroso y Pérez García y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el sábado último.

Seguidamente se dió cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador general del día de ayer participando que usando de las atribuciones que le están conferidas había nombrado vocal gestor de esta Comisión para cubrir la vacante que existe por el cese de D. Valentín Fernández, a D. Nicolás Pérez, Médico y vecino de esta capital; y el Sr. Presidente, después de dar posesión a dicho Sr., manifestó la complacencia que tanto él como sus compañeros de Corporación han tenido al conocer el nombramiento del

Sr. Pérez, que considera de gran acierto dadas las cualidades que le adornan, esperando habrá de ser eficaz su cooperación a la labor de la Comisión en pró de los intereses de Asturias. En análogo sentido el señor Cerviño dió la bienvenida en su nombre y en el de sus compañeros al Sr. Pérez, lamentando como lo hizo también el Sr. Presidente el cese del Sr. Fernández, pero celebrando que su sustitución haya sido encomendada al Sr. Pérez García al que acogen con la más viva simpatía. D. Nicolás Pérez, expresa su agradecimiento por las frases de cariño y aliento del Sr. Presidente y demás compañeros, enviando su saludo a la Corporación y al Secretario de la misma a quien ruega le haga llegar a todos los funcionarios. Lamenta las circunstancias que le obligaron a sustituir a su amigo y compañero Sr. Fernández, obediendo a la disciplina de su partido y ofreciendo llevar a la práctica el lema del mismo, que es el de amor y justicia para todos, así como prestar con toda lealtad su cooperación a cuanto redunde en bien al servicio de la República y especialmente de la región asturiana, terminando con un saludo afectuoso a la Prensa encargada de difundir cuanto redunde en bien de Asturias.

Vista la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, de 467,65 pesetas, importe de los gastos habidos en el sostenimiento de la camioneta que presta servicio en Construcciones civiles, durante los meses de junio y julio últimos, se acordó aprobar y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que presenta el referido Arquitecto, de 257,25 pesetas, importe de la adquisición de material eléctrico con destino al Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Para contribuir a la suscripción para la confección de una bandera nacional, con destino a los Exploradores,—Agrupación de Oviedo—se acordó conceder 25 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

Vista la nómina de jornales que remite el Arquitecto provincial, de los devengados en el mes de agosto

último, por el chófer eventual de Construcciones civiles, Arcadio Argüelles Suárez, que ascienden a pesetas 333,33; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del expresado Arquitecto.

Accediendo a lo solicitado, se acordó prorrogar por veinte días, la licencia que se halla disfrutando don Celestino Sol Marcos, Jefe del Laboratorio del Hospital provincial; conceder licencia durante el mes de septiembre, a D. Leonardo García Ovies, Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, y un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, a los Oficiales de esta Diputación D. Jesús Iglesias, D. Bonifacio Martínez Riosa, don Desiderio Gonzalez de la Vega, don Alvaro Martínez García Argüelles y D. Joaquín García Vaidés, debiendo para comenzar su disfrute, quedar cubiertos los servicios a que están afectos, y aplazar toda resolución en la petición de licencia formulada por el Jefe de Negociado Sr. Bertrand, hasta que se reintegren a su destino los Jefe del servicio de Cédulas que actualmente se hallan disfrutando la que se les ha concedido con anterioridad.

Accediendo a lo interesado por D.ª María Iglesias, vecina de Gijón; se acordó autorizarla para hacer prácticas en el Hospital provincial, a fin de que pueda ser admitida en los exámenes de enfermeras que han de celebrarse en Madrid.

De conformidad con los respectivos informes del Negociado correspondiente; se acordó aprobar las siguientes cuentas remitidas por el Arquitecto provincial: la de 4.903,01 pesetas, por gastos habidos en las obras de elevación de un piso en la parte Norte del edificio de la Residencia provincial, autorizadas en sesión de siete de septiembre del año último; la de 200 pesetas, por los invertidos en obras de reparación de la caldera del lavadero del Hospital provincial en cumplimiento de lo acordado en 17 de julio próximo pasado, y la de 344,45 pesetas, por los gastos realizados en obras de conservación de la Casa de Caridad de San Lázaro desde primero de enero a fin de agosto del año actual, debiendo pasarse todas ellas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Atendiendo a las razones que alega el Director de la Residencia pro-

vincial de Niños, al interesar la adquisición de 60 camas y 20 cunas que son de absoluta necesidad para los departamentos de niños y de lactancia de aquél Establecimiento; se acordó autorizar dicha adquisición en la Casa Puente, de Madrid, por cantidad de 5.130 pesetas, a razón de 70,50 cada una, que habrán de abonarse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto especial de dicho Asilo.

Visto el expediente instruido con motivo del ingreso en el Hospital Psiquiátrico del demente José Expósito Alvarez, de Corgo (Lugo), y del pago de sus estancias en dicho Establecimiento desde dieciséis de mayo de 1933, y lo interesado por la Comisión Gestora de Lugo sobre las razones que motivaron la demora en el traslado del citado demente al Manicomio de los HH. de San Juan de Dios, de Palencia; se acordó insistir cerca de aquella Comisión, atienda al pago de las estancias que tiene devengadas, y manifestándola que el retraso de su traslado no puede imputarse a esta Corporación, por haber sido debido sin duda, a no estar en condiciones a juicio de los Facultativos para haberlo realizado.

Asimismo se acuerda comunicar al encargado de la administración del Hospital Psiquiátrico provincial, que en lo sucesivo se ponga el mayor celo en la ejecución de los acuerdos de la Corporación, evitando se repitan casos como el que ha dado lugar al expediente de que se ha hecho mérito en el acuerdo precedente.

De conformidad con lo que propone el Negociado de los Servicios Agropecuarios se acordó remitir al Director de la Estación pecuaria regional, los nombres de los propietarios y fincas colindantes con la Granja de Tineo, y pasar al Negociado de Asuntos jurídicos todos los antecedentes relacionados con la instalación de dicha Granja y su cesión al Estado, a fin de que informe sobre la cesión de los terrenos y bienes de la misma.

Se acordó pasar a informe del señor Diputado Visitador de los Servicios Agropecuarios, la instancia de la Sociedad de Ganaderos de Careñes (Villaviciosa), sobre la rescisión de un contrato por la tenencia de un toro semental.

Dada cuenta de la petición de un ternero de raza suiza de la Vaquería provincial, formulada por José Rodri-

guez, de Bonielles (Llanera); se acordó tenerla en cuenta para cuando exista en aquellos establos y aplicar, en su caso, las condiciones generales establecidas para estos casos.

En vista de la comunicación del Arquitecto, referente a la obra ejecutada por la Casa "Construcciones Patente", para los dos silos que se construyen en los terrenos de La Cadedella; de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó expedir a nombre de dicho Facultativo un libramiento de 2.833,33 pesetas, para abonar el importe de la tercera parte del presupuesto total de dicha obra.

Vistas las cuentas que remite el Administrador de la Vaquería provincial, importantes 5.000 pesetas, correspondientes al libramiento expedido por igual cantidad a su favor para el pago de jornales a los obreros afectos a aquella dependencia, tras de larga discusión en la que intervienen los señores Cerviño, Márquez, Gasch, Gonzalez y Perez Garcia, re produciendo los tres primeros su criterio respecto al pago de los jornales devengados por los obreros Angel Cuenco y Marino Garcia, que comenzaron a prestar sus servicios en 20 de junio último, sin que hubieran precedido las formalidades debidas, añadiendo el Sr. Márquez es opuesto a que no se utilice para las faenas agrícolas, personal asilado en el Hospital Psiquiátrico y Residencia provincial, abogando los otros señores Gestores por que se abonen aquellos en remuneración de los trabajos que hubieran efectuado; se acordó aprobar dichas cuentas, que se notifique a los dos obreros citados cesen en sus servicios a partir del día 11 del corriente, o sea una vez transcurridos ocho días a contar desde el de la fecha, y que en la próxima sesión por el Sr. Diputado Visitador de los Servicios Agropecuarios, se traiga una propuesta referente al personal que estime necesario afecto a los mismos en cuanto con su organización se relacione a fin de adoptar las resoluciones que se estimen procedentes.

Se acordó quedara sobre la Mesa la petición del Administrador de la mencionada Vaquería provincial, para que a su favor, y a justificar, se expida un libramiento por 2.900 pesetas, para el pago de jornales al personal de la misma.

En vista de los informes del Negociado correspondiente, se acordó estimar las reclamaciones contra clasificación de sus cédulas personales, formuladas por D. Angel Vazquez, D. Esperanza Tuñón y D. Rosaura Fernandez, vecinos de esta capital, y desestimar las producidas por D. Manuel Alvarez Fernandez, D. Félix Saucedo, D. Venancio Requejo, don Eusebio Lobón y D. Venancio Escolar, todos vecinos de Oviedo; que quede sobre la Mesa la presentada por D. Goya Garcia, viuda de San Román, de igual vecindad, y que antes de resolver la presentada por don Aniceto Torre Velasco, también vecino de esta ciudad, se justifique por el mismo el número de sus hijos a fin de resolver lo procedente.

A fin de contribuir a la suscripción abierta para la confección de una bandera con destino a la Guardia civil de esta Comandancia, se acordó destinar la cantidad de 200 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a

la consignación para gastos de representación de la Corporación.

Hacen diferentes ruegos los señores Gasch y Cerviño, referentes al expediente sobre actuación de determinado personal en el Hospital Psiquiátrico, prometiendo la presidencia habrán de aclararse cuantos hechos se relacionan con la misma. El señor Cerviño hizo constar su felicitación al Sr. Presidente por los loables términos de su discurso en la recepción habida el día de ayer en esta Diputación en honor al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

A fin de reponer en parte diferentes utensilios, vajilla y muebles de las Hijas de la Caridad afectas al Hospital provincial, que con motivo de los sucesos revolucionarios de octubre, desaparecieron unos y sufrieron otros sensibles desperfectos; se acordó abonar a Sor Felisa Rebolledo, Superiora de aquella Comunidad, la cantidad de 250 pesetas, con cargo a la concedida a esta Diputación por la Junta de Socorros, como consecuencia de los aludidos sucesos.

Y se levantó la sesión siendo las veinte y quince.—El Secretario, Pedro Mantilla.

OBRAS PÚBLICAS

Linea eléctrica—Servidumbres.

Rectificada por la Alcaldía de Teverga, la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho término municipal son afectadas por la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la instalación de varias líneas de transporte de energía eléctrica desde la Central de Entrago a diversos pueblos de aquel concejo, de que es concesionario D. Luis Cañedo y Gonzalez Longoria, por resolución de 30 de mayo de 1934;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda disponer se publique dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando el plazo de 15 días, contados desde la fecha de inserción de este edicto, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Teverga lo que estimen conveniente contra la imposición de servidumbre sobre sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad pública de las líneas eléctricas que motivan tal servidumbre.

Oviedo, 25 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Año de 1935.

Relación rectificada de las fincas que han de ser afectadas por imposición de servidumbre con motivo de la instalación de la línea de conducción de energía eléctrica entre los pueblos de Riello a San Salvador, San Salvador a Fresnedo y derivación San Salvador a Carrea, cuya concesión fué otorgada en 30 de mayo de 1934, a D. Luis Cañedo y Gonzalez Longoria.

El número de orden, nombre de la finca, clase, propietarios y vecindad es como sigue:

- 1, Tras casa, a prado, de José Maria Garcia, de Barrio.
- 2, Corrado, a prado, de José Maria Garcia, de Barrio.
- 3, Carbayo, a prado, de Germán Arias, de Riello.
- 4, Vallin, a prado, de José Maria Garcia, de Barrio.
- 5, La Viesca, a prado, de Herminio Garcia Ramos, de Coañana.
- 6, Pumarín, a prado, de Herminio Garcia Ramos, de Coañana.
- 7, Pumarín, a prado, de Indalecio Garcia, de Coañana.
- 8, Pumarín, a prado, de Juan Fernandez, de Riello.
- 9, Pumarín, a prado, de Antonio Lopez, de Riello.
- 10, La Llousa, a prado, de Juan Fernandez, de Riello.
- 11, Castiello, a prado, de Herminio Garcia Ramos, de Coañana.
- 12, Castiello, a prado, de Herminio Garcia Ramos, de Coañana.
- 13, Las Viñas, a prado, de Jerónimo y Sergio Coalla, de Grado.
- 14, So Casa, a prado, de Herederos de Nicanor Alvarez, de San Salvador.
- 15, So Casa, a prado, de Noé Rodriguez, de Carrea.
- 16, Huerta Rectoral, a labor, de Obispado, de Oviedo.
- 17, Huerta, a labor, de José A. Rodriguez, de Cuba.
- 18, Sola Iglesia, a labor, de Herederos de Nicanor Alvarez, de San Salvador.
- 19, Campal, a pasto, de Ayuntamiento de Teverga, de Teverga.
- 20, Antojanas, a prado, de Herederos de Nicanor Alvarez, de San Salvador.
- 21, Campal, a prado, de Etelvina Garcia, de Quirós.
- 22, Huerta, a tierra, de Herederos de Nicanor Alvarez, de San Salvador.
- 23, Hartal, a prado, de Francisco Fernandez Alvarez, de Las Vegas.
- 24, Los Solares, a tierra, de Jerónimo y Sergio Coalla, de Grado.
- 25, Los Solares a tierra, de Gerardo Garcia, de San Salvador.
- 26, Los Solares, a tierra, de Aurelio Alvarez, de San Salvador.
- 27, Los Solares, a tierra, de Francisco Fernandez, de San Salvador.
- 28, Los Solares, a prado, de Jerónimo y Sergio Coalla, de Grado.
- 29, Llaneces, a prado, de Juan José Lorenzo, de Fresnedo.
- 30, Arganosa, a tierra, de Aurelio Alvarez, de San Salvador.
- 31, Llaneces, a campo, de Colegio de Llaneces, de Fresnedo.
- 32, Llaneces, a prado, de Victor Feito Garcia, de Buenos Aires.
- 33, Armalo, a tierra, de Juan José Lorenzo, de Fresnedo.
- 34, Armalo, a prado, de Juan José Lorenzo, de Fresnedo.
- 35, Armalo, a tierra, de Mercedes Garcia, de Fresnedo.
- 36, Corradona, a tierra, de José Garcia Fuentes, de Fresnedo.
- 37, Corradona, a prado, de Adolfo Tuñón, de Fresnedo.
- 38, Entre Sierras, a tierra, de José Garcia Fuentes, de Fresnedo.
- 39, Entre Sierras, a pasto, de Ayuntamiento de Teverga, de Teverga.
- 40, Valle, a labor, de Alfredo Arias, de Fresnedo.
- 41, Valle, a prado, de Celestino Garcia Flórez, de Fresnedo.

42, Pumarín, a prado, de Antonio Lopez, de Riello.

43, Llousa, a prado, de Ramona Garcia, de Carrea.

44, Barafina, a prado, de Urbano Garcia Flórez, de Carrea.

45, Millariega, a prado, de Ramona Garcia, de Carrea.

46, Millariega, a castañedo, de Ayuntamiento de Teverga, de Teverga.

47, Gulipo, a prado, de Jerónimo y Sergio Coalla, de Grado.

48, Punfigo y Cortinal grande, a prado y labor, de Jerónimo y Sergio Coalla, de Grado.

Teverga, noviembre 25 de 1935.
—El Alcalde, Herminio G. Ramos.

—:—

Puertos—Concesiones

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 11 de septiembre de 1919, a la Compañía general de Carbones para instalar lavaderos de hulla en la playa de Raíces, en la rio de Avilés.

Considerando que se ha cumplido reglamentariamente habiéndose cumplido los requisitos legales; este Ministerio de conformidad con el dictamen de Consejo de Estado, ha dispuesto declarar la caducidad de dicha concesión con pérdida de la fianza.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Madrid 13 de noviembre de 1935.
—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Administración principal de Correos de Oviedo

ANUNCIO

Por orden de la Subsecretaría de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Cangas del Narcea de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas cincuenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida estafeta de Correos, y el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo 25 de noviembre 1935.—El Administrador principal, C. Cifuentes.

Delegación de Hacienda de Oviedo

Se pone en conocimiento de los Sres. Secretarios de Ayuntamientos que a continuación se expresan, que a partir del 1.º de diciembre próximo y hasta el 15 de enero siguiente, ambos inclusivos, estarán al pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, las cantidades que por premio de matrícula de industrial de

1934, no fueron percibidas durante el tiempo que estuvo la nómina correspondiente al cobro, advirtiéndose que por ser esta la segunda vez que se ponen al pago dichas cantidades, aquéllas que no se perciban en el plazo arriba indicado, serán reintegradas definitivamente al Tesoro:

Ayuntamientos	Pesetas
Corvera.	41,28
Soto del Barco.	155,27
Illas.	15,94
Somiedo.	27,04
Tameza.	3,50
Onís.	42,68
Ponga.	42,90
Ribadesella.	349,95
Degaña.	2,29
Ibias.	14,01
Coaña.	65,39
Grandas de Salime.	36,16
Pesoz.	2,15
San Martín de Oscos.	4,75
Villanueva de Oscos.	5,23
Castropol.	79,52
San Tirso de Abres.	16,41
Taramundi.	15,21
Vegadeo.	348,95
Nava.	145,75
Caso.	36,78
Sobrescobio.	21,28
Riosa.	16,17
Cabrales.	0,64
Valle Alto.	10,88
Llanera.	86,37
Morcin.	28,43
Ribera de Arriba.	38,81
Bimenes.	32,99
Sariego.	20,62

Oviedo, 25 de noviembre de 1935.
El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

Siendo necesaria la expedición de un duplicado del resguardo de depósitos número 280 de entrada y 1.349 de registro, constituido por D. Próspero Blanco, en 26 de noviembre de 1925, importat 100 pesetas, para recurrir en alzada contra multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander y a disposición del mismo.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna conforme dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado del mencionado resguardo, quedando anulada el original.

Oviedo, 26 de noviembre de 1935.
El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

D. Isaac Ganál Guerra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Peñameñera Alta.

Certifico: Que esta Junta municipal en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 12 de la vigente Ley Electoral, acordó designar como vocales que han de constituir la misma durante el bienio 1936-37, a los señores siguientes.

Presidente, D. José Díaz Rubin, Juez municipal

Vocal, por el concepto de Concejal que ha obtenido mayor número de sufragios, D. Andrés Mier Molleda.

Suplente del mismo, D. Nicanor Rubin Posada.

Vocal por el concepto de funcionario jubilado, D.^a María Covadonga Díaz Rubin

No existe suplente de este último vocal.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y visada por el Sr. Presidente en Alles, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Isaac Canal.—Visto bueno el Presidente, José Díaz.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SOMIEDO

ANUNCIO

El día siguiente hábil, al en que se cumplan 30 también hábiles, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente, en quien delegue, la subasta por 10 años, del aprovechamiento de la caza de los cotos que a continuación se expresan, correspondientes a este Ayuntamiento a saber:

El 13 denominado "Bocibrón y otros", número 5 del Catálogo; linda Norte y Este, propiedades particulares; Sur y Oeste, terrenos comunales, con cabida de 600 hectáreas. Tasación anual 150 pesetas.

El 14 denominado "Los Bruscos-Peñaorniz y Morteras", números 7 y 29 del Catálogo; lindan el primero, Norte y Este, términos de Valle de Lago y Coto; Sur, provincia de León, y Oeste, términos de Pola de Somiedo y Gúa, el segundo, Norte, terrenos comunales de Valle de Lago; Sur, provincia de León; Este, términos de Peñalba, y Oeste, Sierra del Páramo, con cabida de 2.000 hectáreas. Tasación anual 240 pesetas.

El 15 denominado "Borcós", número 8 del Catálogo; linda Norte y Este, términos de Villar de Vildas; Sur, arroyo, y Oeste, braña de Junqueras, con cabida de 505 hectáreas. Tasación anual 120 pesetas.

El 16 denominado "Urría, Coto, Llamardal y Puerto", números 10, 17 y 30 del Catálogo; Linda el primero, Norte y Este, términos de Veigas; Sur y Oeste, propiedades de Valle de Lago; el segundo, Norte, rio; Este Sur y Oeste, terrenos comunales; el tercero, Norte, términos de Valle; Este, de Camayor; Sur, provincia de León, y Oeste, terrenos de Peñalba, con cabida de 204 hectáreas. Tasación anual 500 pesetas.

El 17 denominado "Infiesta", número 18 del Catálogo; Linda Norte, términos de Robledo; Este, términos de Gúa y Caunedo; Sur y Oeste, términos de Villar, con cabida de 400 hectáreas. Tasación anual 200 pesetas.

El 18 denominado "Cuellos de la Celada y La Mata y Plana de la Llarzosa", números 14, 15 y 28 del Catálogo; Lindan el primero, Norte, braña de la Zorera; Este, braña de Carcenar; Sur, braña de las Morteras, y Oeste, propiedades particulares; el segundo, Norte, términos de Morteras; Este, terrenos del concejo de Teverga; Sur, términos de Villalúx, y Oeste, idem de Orderías; el tercero, Norte, terreno comunal; Este, rio; Sur y Oeste, terrenos comunales, con cabida de 700 hectáreas. Tasación anual 320 pesetas.

El 19 denominado "Enramada" número 19 del Catálogo; linda Norte, términos de Santullano; Este, propiedades particulares; Sur y Oeste, términos de Pigüña, con cabida de 400 hectáreas. Tasación anual 120 pesetas.

El 20 denominado "La Mesa y otros", números 16 y 31 del Catálogo; lindan el primero, Norte y Este, propiedades de Saliencia, Sur, provincia de León, y Oeste, propiedades de Arbellales y Endriga; el segundo, Norte, terrenos de Saliencia; Este, Sierra de la Cuerva; Sur, provincia de León, y Oeste, terrenos de Valle de Lago, con cabida de 4.000 hectáreas. Tasación anual 400 pesetas.

El 21 denominado "Los Quintos", número 32 del Catálogo; linda Norte, rio; Este Sur y Oeste, terrenos comunales, con cabida de 300 hectáreas. Tasación anual 80 pesetas.

La subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo, o una pareja de la Guardia civil y del Secretario del Ayuntamiento, quien asistido de dos testigos, pueda autorizar el acta, bajo el tipo de tasación anual que a cada Coto se fija, y con sujeción al pliego de condiciones publicado por la Jefatura de Montes de la provincia, en el BOLETIN OFICIAL número 243, de 16 de octubre del corriente año; advirtiéndose que el plazo de diez años concedido para verificar este aprovechamiento, comienza el primero de octubre de 1935, y finaliza el 30 de septiembre de 1945.

En la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas hábiles de oficina, podrán examinar quienes lo deseen el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta, facilitando cuantos detalles puedan interesar sobre el particular.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento.

Somiedo, 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde, José Rey Fernández.

DE NAVIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal sin que se halla producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre el consumo, inspección y análisis de vinos, alcohóles, aguardientes, cerveza, sidras y demás especies, comprendidas en la Ordenanza aprobada para la exacción de dicho arbitrio.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y asis-

tencia del Concejal Síndico, autorizando el acto el Secretario de la Corporación, a las once del día hábil siguiente, al transcurso de los veinte, también hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo de subasta será de veintitres mil quinientas pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente a medio de poder bastanteado por cualquier Letrado que ejerza en el partido de Luarca, y habrán de ir extendidas en papel de la clase sexta con arreglo a la Ley del timbre, ajustándose al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, Caja de depósitos o sus sucursales, la fianza de mil ciento sesenta y cinco pesetas igual al cinco por ciento del tipo, que será elevada por el remanente hasta la de 5.875 pesetas, importe de un trimestre calculado con arreglo al artículo 79 del Reglamento de Hacienda.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior a la subasta, en la Secretaría municipal y horas de oficina, dentro de sobre cerrado a satisfacción del presentador, debiendo constar escrito y firmado en el anverso del sobre lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre el consumo, inspección y análisis de vinos, alcohóles y bebidas espirituosas durante el año de mil novecientos treinta y seis en el Municipio de Navia.

De la entrega y recepción y previa la presentación de la cédula, se entregará en el correspondiente recibo certificación, reintegrado a costa del presentador.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa de entre las presentadas y admitidas.

Si resultarán iguales dos o más proposiciones, se verificará en un mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación; resueltas las reclamaciones si las hubiere, que deberán producirse en el tiempo y forma que indica el pliego de condiciones, se hará la adjudicación definitiva con arreglo al Reglamento de Contratación municipal.

El pago del remate lo efectuará el adjudicatario por meses vencidos y por doceavas partes con arreglo a lo determinado en el artículo 79 del Reglamento de Hacienda.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario traerá consigo la aplicación de las sanciones que establecen los pliegos de condiciones que han de regir en este servicio.

El expediente, ordenanza y pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de subasta, a las horas de oficina.

El contrato se hace a riego y ventura por el Contratista sin que en ningún caso pueda pedir alteración del precio o rescisión, viniendo obligado al pago de anuncios A

en general a todos los gastos que ocasione la subasta y adjudicación.

Se observarán, en general, los preceptos contenidos en el Reglamento de Contratación municipal, y el rematante se somete a la competencia de los tribunales del domicilio de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navia noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Joaquín Campo Osorio.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

D. Félix Llanes Alonso, en funciones de Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber, que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva una multa gubernativa impuesta a D. José López San Julian, vecino de esta ciudad, se embargó como de la propiedad del mismo los siguientes efectos:

Una librería de nogal con dos puertas de cristal. Tasada en doscientas pesetas.

Una mesa de comedor, automática, tasada en doscientas pesetas.

Seis sillas de comedor de nogal, tapizadas, tasadas en ciento cincuenta pesetas.

Una mesa de the, de nogal, tasada en cien pesetas.

Otra mesa de the, de nogal, tasada en cien pesetas.

Un armario antiguo con cuatro puertas, tasado en cuatrocientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día nueve de diciembre próximo, a las once horas en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Oviedo 15 de noviembre de 1935.—Félix Llanes Alonso.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

D. Félix Llanes Alonso, en funciones de Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber, que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva una multa gubernativa impuesta al vecino de esta ciudad D. Francisco Yela Utrilla, se embargó como de la propiedad del mismo lo siguiente:

Mil ejemplares de la obra «Ejercicios de Lengua Latina, Segundo Curso», de la que es autor el embargado. Tasados pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

El acto de la segunda subasta, por haber sido declarado desierta la anterior, tendrá lugar el día siete de diciembre próximo, a las on-

ce horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Oviedo, a 15 de noviembre de 1935.—Félix Llanes Alonso.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Don Félix Llanes Alonso, en funciones de Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, para hacer efectiva una multa gubernativa, impuesta a D. Ulpiano Cervero Lorences, vecino de esta ciudad, se embargó como de la propiedad de éste los efectos siguientes:

Un aparato de radio marca «R. C. A.», Radiola 18, con su correspondiente pikú. Tasada en seiscientas pesetas.

Una máquina de coser «Singer», de pié y mano, número de fabricación M. 163.845. Tasada en doscientas pesetas.

Un tapiz de un metro ochenta centímetros de largo por un metro de altura. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Un calentador de gas, grande, para baño. Tasado en cincuenta pesetas.

El acto de esta tercera subasta tendrá lugar el día once de diciembre próximo, a las once horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se celebrará sin sujeción a tipo de tasación.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Oviedo, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Llanes Alonso.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado don Delio Parada Carrallo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Cangas de Onis.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía a que luego se hace referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Rafael Bonmatí Valero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante,

don Antonio Gonzalez Mier, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Demués, en el concejo de Onís, representado por el Procurador don Luis Sanchez Pendás y defendido por el Letrado don Eladio Luis Gonzalez, y de otra, como demandados, los esposos don Antonio Rodriguez Gonzalez y doña Florinda Gonzalez Mier, mayores de edad, vecinos que fueron del mismo pueblo de Demués, y ausentes hoy en América, en ignorado paradero, sobre reclamación de mil seiscientos treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos, e intereses y costas; estando representados dichos demandados, en razón a su rebeldía, por los estrados del Juzgado.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Luis Sanchez Pendás, a nombre y representación de don Antonio Gonzalez Mier, debo de condenar y condeno a los esposos demandados don Antonio Rodriguez Gonzalez y doña Florinda Gonzalez Mier, a que abonen al actor, mancomunadamente, la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas de principal; la de trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos de intereses vencidos de cinco años, a razón del seis por ciento anual y los legales desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el completo pago.

Asimismo condeno también a la doña Florinda Gonzalez Mier, a que también pague al mismo actor la suma de mil ciento setenta pesetas de principal con más los intereses legales desde la presentación de la demanda hasta que el pago se efectúe, e imponiéndoles además a ambos demandados las costas causadas en esta litis.

Y por su rebeldía notifíqueseles esta sentencia en la forma establecida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bonmatí Valero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Antonio Rodriguez y doña Florinda Gonzalez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Cangas de Onís, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Delio Parada.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, Rafael Bonmatí.

DE GIJÓN

D. Juan Olano de la Torre, Letrado, Juez municipal suplente de distrito de Oriente de Gijón

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal civil, interpuesto por el Procurador D. Casimiro González Vega, en nombre y con poder del Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón y en representación del Sr. Asociado de la misma, D. Gerardo Fernández García, mayor de edad, viudo, comerciante y propietario de esta vecindad y domicilio, contra D.^a Ignacia Guisasola y Ovies, mayor de edad, soltera, propietaria y de esta vecindad y domicilio, piso segundo de la casa número dos de la calle de Ezcurdia, como heredera de su finado hermano D. Tomás Guisasola y

Ovies, quién firmó el contrato de arrendamiento solidario y mancomunadamente el veintiseis de enero de mil novecientos treinta y tres, con el inquilino D. Emilio Menéndez González, que ocupó la finca llamada «La Pradera», barrio de la Pipa, sobre reclamación de mil pesetas, que dicho inquilino quedó adeudando por el concepto de rentas de dicha finca. En dicho juicio se dictó sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo:

Que ratificando el decreto de retención y embargo acordado y estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada D.^a Ignacia Guisasola y Ovies, mayor de edad, soltera, propietaria y de esta vecindad a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la parte actora por el concepto que en la demanda se expresa la cantidad de mil pesetas, que se le reclaman y por el concepto que en la demanda se expresa. Imponiendo a dicha demandada todas las costas causadas. Practíquese para la notificación de esta sentencia a la demandada. Lo que preceptúan los artículos 283 y 769 de la Ley Rituaria civil, por la rebeldía de dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Olano.—Rubricado.

Dicha sentencia lleva fecha cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Y para que tenga efecto la notificación de la parte demandada, insertando el presente, a su instancia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Olano.—por su mandado, Antonio Pizarro.

Regimiento de Infantería San Marcial número 30.

D. Severo Gutiérrez Moral, Teniente del Regimiento de Infantería San Marcial número treinta y Juez Instructor del expediente que por falta a concentración, se ha instruido contra el recluta del mismo Manuel Fernández Alvarez, por el presente edicto

Hace saber: Que al mentado recluta que es natural de Porley, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo y que nació en quince de marzo de mil novecientos uno, se le sigue el supra dicho expediente, por la falta indicada como del reemplazo de mil novecientos veintitrés, en el cual consta un auto de la Autoridad judicial de la sexta División Orgánica por el cual, se le conceden los beneficios de indulto regulados en los Decretos de catorce y veinticinco de abril de mil novecientos treinta y uno, según tenía solicitado por instancia promovida ante el Consulado general de España en Buenos Aires (República Argentina), en fecha trece de abril de mil novecientos treinta y dos.

Y no habiendo podido ser notificado, por desconocerse su actual paradero, se hace público por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Teniente Juez Instructor, Severo Gutiérrez

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial